



## Resolución Directoral

N° 40 -2018-MIDIS/PNPAIS

Lima, 11 MAYO 2018

### VISTOS:

El Informe N° 076-2018-MIDIS/PNPAIS-URRHH emitido por la Unidad de Recursos Humanos del Programa, mediante el cual se solicita la conformación del Comité Institucional de Evaluación del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; y el Informe N° 168-2018-MIDIS/PNPAIS-UAJ, elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, mediante el cual se emite opinión legal al respecto; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional Tambos fue creado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, como plataforma de prestación de servicios y actividades del Sector, así como de otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permitan mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas individuales y comunitarias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; siendo que con Oficio N° 1120-2017-EF/13.01, la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica que se considera viable la Creación de la Unidad Ejecutora "Programa Nacional Tambos" con el código N° 008, por lo cual corresponde su adecuación a las normas de los sistemas administrativos del sector público;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se estableció la creación del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que a partir de la vigencia del referido decreto supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, el artículo 25 de Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el proceso de evaluación debe garantizar que se comunique al servidor civil los métodos, la



oportunidad, las condiciones de la evaluación y los resultados de la misma; pudiendo el servidor solicitar documentadamente la confirmación de la calificación adjudicada ante un Comité cuya conformación la establece el reglamento;

Que, los artículos 28 y 31 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prescriben que el Titular de la entidad nombra anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de las evaluaciones de desempeño, conforme lo previsto en el citado artículo 25;

Que, el artículo 32 del Reglamento General establece que los Comités se conforman por un representante del responsable de la oficina de recursos humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación, y un representante del directivo, jefe o responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, el citado artículo 32 señala que el representante de los servidores civiles es elegido por los propios servidores de cada grupo, por mayoría simple en votación y no puede pertenecer a la oficina de recursos humanos ni haber sido sancionado con suspensión mayor a tres (3) meses o destitución en los últimos tres (3) años al momento de la votación;

Que, la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento, cuya versión actualizada ha sido formalizada por resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE, señala en el literal b) del numeral 6.2.2.6, que la resolución que conforma el Comité Institucional de Evaluación deberá considerar al representante de la oficina de recursos humanos y su suplente, quienes deberán pertenecer como mínimo al segmento de Personal Ejecutor, y cuya vigencia será por el periodo de dos (2) años;

Que, del mismo modo, para el caso del representante de los servidores civiles evaluados, el literal c) del citado numeral 6.2.2.6 señala que la entidad realizará un proceso de elección interno en el que deberá definirse al representante titular y accesitario por cada uno de los segmentos de servidores evaluados: Directivo, Mando Medio, Personal Ejecutor y Personal Operador y de Asistencia; siendo de la representación por un periodo máximo de dos (2) años;

Que, respecto al representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación al servidor que presentó la solicitud de confirmación de la calificación, el literal e) del mencionado numeral 6.2.2.6 señala que el Titular de la entidad lo designará mediante memorando;

Que, mediante el Informe N° 076-2018-MIDIS/PNPAIS-URRHH, la Unidad de Recursos Humanos señala que se ha llevado a cabo el proceso electoral para la conformación del Comité Institucional de Evaluación del Programa Nacional PAIS, como parte de las actividades correspondientes a la etapa de planificación del proceso de implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento, por lo que solicita la emisión del acto resolutivo que conforma el Comité, previa la opinión legal de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 168-2018-MIDIS/PNPAIS-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la conformación del Comité Institucional de



Evaluación, toda vez que se propone para su conformación a los representantes, titular y suplente de la Unidad de Recursos Humanos; y a los representantes, titular y suplentes, de los servidores civiles evaluados, los mismos que fueron elegidos mediante proceso de elección, conforme al marco legal sobre la materia, por lo que recomienda emitir el acto resolutivo de correspondiente;

Que, a efectos de garantizar el normal desarrollo del proceso de implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, resulta necesario conformar el Comité Institucional de Evaluación para la Gestión del Rendimiento del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR/PE, mediante la cual se aprueba la versión actualizada de la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento; el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS que crea el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos; y la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS;

Con el visto de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la conformación del Comité Institucional de Evaluación del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", encargado de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

UNIDAD O SEGMENTO	TITULAR	SUPLENTE
Unidad de Recursos Humanos	<b>Ruth Lidia Sosa Ronceros</b> Cargo: Jefa de la Unidad de Recursos Humanos	<b>Elton Michael Mariño Alarcón</b> Cargo: Abogado de la Unidad de Recursos Humanos
Segmento de Directivos	<b>Jorge Federico Ibañez Vizcarra</b> Cargo: Coordinador Técnico	<b>Sandra Alicia Cabrera Figueroa</b> Cargo: Jefa de la Unidad de Administración
Segmento de Mandos Medios	<b>Alfredo Omar Córdova Zamora</b> Cargo: Coordinador Regional Técnico de la Unidad de Plataformas de Servicios	<b>Julia Milagros Torres Meza</b> Cargo: Coordinadora de Tesorería de la Unidad de Administración
Segmento de Personal Ejecutor	<b>Wilfredo Maquera Incacutipa</b> Cargo: Gestor Institucional del Tambo Camicachi - UT Puno	<b>José Carlos Cornejo Moso</b> Cargo: Especialista en Gestión y Monitoreo de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios
Segmento de Personal Operador y Asistencia	<b>Dahjana Farro Pérez</b> Cargo: Asistente Administrativo de la Dirección Ejecutiva	<b>Gloria Albina Melgar Salazar</b> Cargo: Asistente Administrativo de la Unidad de Administración

**Artículo 2.-** El periodo de vigencia del mandato de los representantes del Comité Institucional de Evaluación del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS" aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución, es por un periodo de



dos (2) años, contados a partir de la instalación del citado Comité.

**Artículo 3.-** Mediante memorando se designará al representante del Directivo, Jefe o Responsable de la unidad orgánica que realizó la evaluación al servidor que presente solicitud de confirmación de la calificación.

**Artículo 4.-** Encargar a la Unidad de Administración que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación de la presente Resolución a los miembros que refiere el artículo 1, así como efectuar su publicación en el portal web del Programa Nacional PAIS.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**



  
.....  
**Jorge Ricardo Moscoso Flores**  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN  
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL